



201607301636682654284557  
 resoluciones  
 Septiembre 30, 2016 16:36  
 Radicado 201600004557



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143681

**MUNICIPIO DE BELLO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Territorial de Formación Docente del Municipio de Bello y, se deroga la resolución municipal N°: 1918 de 30 de octubre de 2012”.

El Secretario de Educación y Cultura (E) del Municipio de Bello, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979, el decreto 0709 de 1996, y el decreto 1095 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la resolución del Ministerio de Educación Nacional, número 2825 de 9 de diciembre de 2002, concede la Certificación al Municipio de Bello, por considerar que cumple con los requisitos técnicos, administrativos y financieros para asumir la administración del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001.
2. Que la ley 715 de 2001, asigna a los municipios certificados la competencia para la administrar el personal de las instituciones educativas de acuerdo a la planta de cargos, así como también la administración de los ascensos en el escalafón nacional docente.
3. Que el decreto 1095 de 2005, en su artículo 4° faculta a las entidades territoriales certificadas para dar validez en su jurisdicción, a los programas de formación permanente registrados previamente ante el Comité de Capacitación Docente.
4. Que es facultad suya expedir su propio reglamento, para regular su funcionamiento y facilitar el cumplimiento de sus funciones como organismo asesor de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello.
5. Que la Ley General de Educación en el artículo 111 ordena la creación en cada municipio certificado, de un Comité de Capacitación Docente, bajo la dirección de la respectiva Secretaría de Educación.
6. Que el decreto 0709 de 1996, en su artículo 21 señala los ámbitos para la fijación de las funciones del Comité de Capacitación Docente.
7. Que, para una eficiente materialización de las acciones del Comité Territorial de Formación Docente, es pertinente considerar en su estructura la naturaleza, los objetivos, las funciones, la conformación, la reglamentación, alcances y demás dispositivos sobre su organización interna.
8. Que se hace necesario de conformidad en lo aquí expuesto, se deroga la resolución 1918 de 30 de octubre de 2012.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DE SU NATURALEZA:** El Comité Territorial de Formación Docente, es un organismo de carácter legal, dirigido por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Bello, quien establece con las universidades, a través de sus facultades de educación o unidades



201609301636682654284557  
 resoluciones  
 Septiembre 30, 2016 16:36  
 Radicado 201600004557



académicas dedicadas a la educación, centros de educación superior, organismos dedicados a la investigación socio-educativa y pedagógica, las políticas, estrategias y líneas de acción para la organización y el servicio de programas de actualización y perfeccionamiento docente en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE:**

- Equidad y participación democrática: los miembros del Comité Territorial de Formación Docente tienen derecho a participar de manera eficaz en las decisiones y orientaciones que en materia de formación docentes se establezcan. El respeto, la comprensión y la tolerancia son requisitos básicos para el buen funcionamiento del comité.
- Compromiso: Es menester de todos los miembros, que sus actuaciones sean fruto de acciones planeadas, organizadas y evaluadas dentro de la mayor responsabilidad de acuerdo con los contextos nacionales y regionales.
- Transparencia: Los integrantes del comité actuarán con criterios claros, objetivos y verificables, buscando siempre el bienestar colectivo y no individual.
- Celeridad: Las actuaciones del comité se cumplirán con la mayor oportunidad posible, respondiendo con eficiencia a las demandas de los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN:** El Comité Territorial de Formación Docente, estará conformado por:

- a. El (la) Secretario (a) de Educación y Cultura del municipio de Bello o quien éste delegue, quien lo convoca y lo preside.
- b. El (la) coordinador (a) del proceso de Calidad Educativa.
- c. El profesional de mejoramiento educativo de la Secretaría de Educación.
- d. Un representante de las instituciones de educación superior de Antioquia ASIESDA o ASCOFADE.
- e. Un representante de la secretaría de asuntos pedagógicos de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, designado por la asociación
- f. Un representante de las negritudes del municipio de Bello AFROBELLO.
- g. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN:** El mecanismo de designación de cada uno de los integrantes será de la siguiente manera: cada entidad designará internamente e informará por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Bello, el nombre de la persona que los representará, dicha representación es indelegable.

**PARÁGRAFO:** Ninguna persona podrá tener la representación de más de una entidad, ni podrán ser varios los representantes de una entidad, exceptuando los conferidos a la administración municipal.

Los miembros señalados en los literales a, b y c tendrán asiento permanente



201609301636682654284557  
resoluciones  
Septiembre 30, 2016 16:36  
Radicado 201600004557



en el Comité Territorial de Formación Docente.

CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143681

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité estará a cargo del profesional de mejoramiento de la Secretaría de Educación, la cual tendrá dentro de sus funciones:

- Convocar reuniones que se programen,
- Levantar acta de cada sesión y llevar el archivo actualizado de estas,
- Suministrar información que le sea solicitada,
- Recepcionar la correspondencia para el análisis del comité, la cual debe ser debidamente radicada y conservada para su estudio en la reunión siguiente,
- Archivar la documentación que se genere.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Son funciones del Comité Territorial de Formación Docente:

- a. Definir los requisitos de forma, contenido y calidad para el registro o aceptación que deben reunir los programas de formación permanente para los docentes del municipio de Bello.
- b. Identificar las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los docentes adscritos al municipio de Bello.
- c. Evaluar las propuestas de capacitación presentadas por las entidades facultadas por la ley para ofrecer capacitación y formación a los educadores.
- d. Formular los criterios para el seguimiento y verificación de los programas registrados ante el Comité por las entidades facultadas por la ley para ofrecer capacitación y formación a los educadores.
- e. Dar validez mediante acto administrativo a programas de formación de docentes registrados ante el Comité Territorial de Formación y que den cuenta de las nuevas exigencias y necesidades de la comunidad en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- f. Fomentar, fortalecer y ejecutar las políticas que en materia de formación en innovaciones pedagógicas y didácticas oriente el MEN, según las dinámicas socioculturales y situadas en los contextos propios del municipio de Bello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERFIL:** Las personas designadas para conformar el Comité Territorial de Formación Docente, serán personas idóneas que posean conocimientos del sector educativo y trayectoria en procesos de formación de docentes y/o en procesos investigativos.

**ARTÍCULO OCTAVO. PERÍODO DE ACTUACIÓN:** Los representantes del comité serán elegidos para un período de dos (2) años, prorrogables de no existir comunicación expresa de cambio por parte de las entidades a las cuales representa y, podrá igualmente cambiarse debido a circunstancias de fuerza mayor.

**ARTÍCULO NOVENO. FRECUENCIA DE LAS SESIONES Y QUÓRUM:** El Comité se reunirá dos (2) veces al año de manera ordinaria o de forma extraordinaria cuando así se requiera.



201609301636682654284557  
 resoluciones  
 Septiembre 30, 2016 16:36  
 Radicado 201600004557



Sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomará en lo posible por consenso, de no presentarse se procederá por votación.

Cuando lo considere necesario, el Comité invitará a sus sesiones a profesionales cualificados que participarán como asesores para la toma de decisiones.

La inasistencia sin causa justificada a dos sesiones, dará lugar a que el Comité solicite a la respectiva institución de un nuevo representante.

De cada sesión se levantará un acta que permitirá registrar el proceso vivido y las decisiones que allí se tomen.

La correspondencia, actas y archivos en general que del ejercicio del Comité se produzcan, serán de entera responsabilidad del Secretario (a) técnico (a).

**ARTÍCULO DÉCIMO. SEDE:** El comité sesionará de manera ordinaria en las oficinas de la Secretaría de Educación y Cultura (cuarto piso), o en la sede ofrecida por alguno de los integrantes, lo cual se notificará por escrito a cada uno de los integrantes del Comité Territorial de Formación Docente, por parte del secretario (a) técnico (a).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:** El Comité elaborará, ajustará a las condiciones cambiantes y socioculturales, y presentará para su aprobación el plan Anual de Formación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deróguese en su totalidad la resolución N° 1918 de 30 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
 Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Edwin Rivera Jaramillo, Secretaría de Educación, Profesional Universitario  
 Aprobó: Paola Andrea Correa Díaz, Secretaría de Educación, Jefe Calidad Educativa  
 Revisó: Dani Andrés Correa, Secretaría de Educación, Jefe Proceso Jurídico